

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

51820 MURCIA

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia,

Que en el procedimiento Concurso Voluntario 503/2011 del deudor ERTICE IMPERMEABILIZACIONES, S.L., con CIF B-30450035 se ha dictado el 13 de octubre de 2015 auto acordando la conclusión y archivo del procedimiento con el siguiente literal:

Acuerdo:

1.- Declarar la conclusión del concurso de la mercantil ERTICE IMPERMEABILIZACIONES, S.L., con CIF: B-30450035, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, así como su extinción como personalidad jurídica.

2.- Archivar definitivamente las actuaciones, una vez firme la presente resolución expidiendo los despachos revistos en los arts. 177.3 y 178.3 de la Ley Concursal acordando la cancelación de su inscripción en los oportunos Registros Públicos.

3.- Librar testimonio de la presente, llevando el original al libro de resoluciones que corresponda.

4.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición, quedando el deudor responsable del pago de los créditos restantes

5.- Se declara aprobada la rendición de cuentas del Administrador concursal - artículo 181.3- y el cese de su actuación.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Murcia, 6 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160071691-1